

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Obra: Proyecto desglosado del de abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro. Expediente número 1. Término municipal Bárboles (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ocupación las obras relativas al «Proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Bárboles, para los días lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2001, a las nueve de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárboles (Zaragoza), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde de Bárboles, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2001.—Carlos de Miguel Domínguez.—57.317.

### *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Cantabria sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de la obra: Paseo marítimo de Unquera a Molleda, Fase I, término municipal Val de San Vicente.*

El ilustrísimo señor Director General de Costas, previos los trámites pertinentes, ha acordado con fecha 2 de octubre del corriente año la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante, y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto «Paseo Marítimo de Unquera a Molleda, Fase I, término municipal Val de San Vicente».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Delgado del Gobierno en Cantabria ha acordado someter a información pública el expediente de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los titulares afectados puedan solicitar rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Administración del Estado.

El proyecto de expropiación forzosa y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Demarcación de Costas en Cantabria, calle Vargas 53, décima planta, Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Relación de titulares y fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa:

I.

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-024-UP7073N001.

Situación: Carretera general número 24. Unquera.

Superficie real: Suelo, 161 m<sup>2</sup>. Construcción, 312 m<sup>2</sup>.

b) Propietario.

Mier Laso, Manuel.  
Carretera general número 24. Unquera.

II.

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-025-UP7073N001, 002, 003, 004.

Situación: Carretera general número 25. Unquera.  
Superficie real: Suelo, 244 m<sup>2</sup>. Construcción, 732 m<sup>2</sup>.

b) Propietario.

Gutiérrez Colosía, Manuel J. y Lino.  
Arzobispo Maussóna, número 5, 3.º izquierda.  
Mérida.

c) Derechos de arrendamiento.

2.a) González Iturbe, Remigio. Plaza del Mercado, Unquera. Mueblería. Plantas 1.ª y 2.ª Superficie: 408 m<sup>2</sup>. Renta mensual: 11.446 pesetas.

2.b) Ruiz Vega, José Luis. Unquera. Almacén. Planta baja. Superficie: 98 m<sup>2</sup>. Renta mensual: 5.000 pesetas.

2.c) Esparza Baldarrain, Braulio. Plaza del Mercado, Unquera. Frutería. Planta baja. Superficie: 40 m<sup>2</sup>. Renta mensual: 12.631 pesetas.

2.d) «Hermanos Junco, Sociedad Limitada». Plaza del Mercado, Unquera. Almacén. Planta Baja.

III.

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-026-UP7073N001.  
Situación: Ferial. Unquera.  
Superficie real: Suelo, — m<sup>2</sup>. Construcción, 470 m<sup>2</sup>.

b) Propietario.

Ayuntamiento Val de San Vicente.

IV.

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-027-UP7073N001.  
Situación: Ferial. Unquera.  
Superficie real: Suelo, — m<sup>2</sup>. Construcción, 65 m<sup>2</sup>.

b) Propietario.

Ayuntamiento Val de San Vicente.

V.

a) Finca afectada.

Referencia catastral:  
Situación: La Vega de Bárcena.  
Superficie real: Suelo, 382 m<sup>2</sup>. Construcción,— m<sup>2</sup>.

b) Propietario.

Sousa Bedoya, Manuel.  
Molleda.

Santander, 25 de octubre de 2001.—El Delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.—57.308.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», en la provincia de Cuenca.*

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la cons-

trucción de las instalaciones y se declaró la utilidad pública del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», comprendido en la provincia de Cuenca, que había sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, de 18 de junio de 2001, se formuló Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto «Tarancón-Cuenca-Fuentes» (Cuenca), considerando la construcción del citado proyecto como ambientalmente viable, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones recogidas en dicha Resolución.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado en esta Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de autorización administrativa, así como declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de las instalaciones de la adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Sometida a información pública la citada solicitud y la adenda I al proyecto técnico de las instalaciones, en la que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, se han recibido alegaciones presentadas por don Luciano Sanz Pérez, que solicita se cause el menor daño posible a su cultivo de viñas emparradas, y por doña Mercedes y don Antonio Benítez Díaz, solicitando la denegación de la instalación o la rectificación de su trazado para que su finca no resulte afectada por la ubicación de la posición K. 52-5.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas. En cuanto a las alegaciones formuladas por doña Mercedes y don Antonio Benítez Díaz la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha venido a manifestar que si bien es cierto que la relación de afecciones sobre las propiedades de los alegantes han cambiado con respecto a la publicación inicial, ello es debido a un error existente en los planos del proyecto que inicialmente se sometieron a información pública, por lo que la modificación de las afecciones ahora realizadas obedece a una corrección de errores sin que se haya producido ninguna variación en cuanto a la ubicación de la tubería ni de sus instalaciones auxiliares (posición k-52.5).

Por consiguiente, con respecto a las afecciones de las nuevas instalaciones a los terrenos y cultivos, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicio que se puedan producir durante la ejecución de las obras. En cuanto a la ubicación de la citada posición k-52.5 se estiman procedentes las nuevas afecciones derivadas de la corrección de los errores contenidos en los planos primitivos, manteniéndose la ubicación prevista para la misma y para el trazado de la tubería hasta dicha posición.

Asimismo se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido las contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes, a las que la empresa peticionaria no ha manifestado ninguna observación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dependencia del Área de